BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2259 | Buenos Aires, jueves 21 de Marzo de 1901 | ADMINISTRACION 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

MINISTERIO DE GUERRA

Compra de carros para el cuerpo de ingenieros.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1901.

Vista la presente solicitud de los señores Bronnel y Luchter cobrando el importe de dos carros que con fecha 1° de mayo de 1899, ofrecieron en venta al Ministerio de Guerra para uso del cuerpo de ingenieros, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes producidos consta que los dichos carros se encuentran en el depósito de la brigada de zapadores minadores y que es conveniente su adquisición puesto que por su disposición, confección y materiales son del mismo tipo de los que el Superior Gobierno adquirió anteriormente en Europa, con igual destino, y que sus propietarios consienten en rebajar su precio ($ 1250), mil doscientos cincuenta pesos oro sellado, que cobraban á ($ m/n 1620), mil seiscientos veinte moneda nacional, en que la Dirección General de Arsenales de Guerra los ha avaluado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. único. Acéptase en compra por el precio de ($ m/n 1620) mil seiscientos veinte pesos moneda nacional, los dos carros que han ofrecido al Ministerio de la Guerra los señores Bronnel y Luchter, á sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación, para que liquide.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—FELIPE YOFRE.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Nombramiento de médico del presidio militar de la Isla de los Estados.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

Siendo necesario proveer de un médico patentado al presidio militar de la Isla de los Estados, por no poder continuar en dicho puesto el médico de la Armada que actualmente lo desempeña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase médico del mencionado presidio, al doctor Nicacio Morales, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2° Este sueldo será pagado por partes iguales por los departamentos de Guerra y de Marina, imputándose ($ 200), doscientos pesos moneda nacional, al inciso 7° del presupuesto, y doscientos pesos ($ 200), al inciso 11, item 2 del de Marina.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Reposición de un empleado de la Intendencia de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por el Sr. Felipe A. Sorrondeguy, solicitando ser repuesto en el empleo que desempeñaba en la Intendencia de Guerra, y atento lo informado y considerando que es de estricta justicia acceder á lo solicitado dadas las causas especiales que motivaron su nombramiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese un puesto en la Intendencia General de Guerra, á D. Felipe A. Sorrondeguy, con el sueldo mensual de ($ 120 m/n), ciento veinte pesos moneda nacional, el cual deberá imputarse al inciso 5°, item 1°, partida 58, del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2° Comuníquese y publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Licencia para trasladarse á Europa al teniente coronel D. Juan M. Espora.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1901.

En atención á los meritorios servicios del jefe recurrente y á los aconsejados por los facultativos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de seis meses para trasladarse á Europa, al teniente coronel edecan del Excmo. señor Presidente de la República, don Juan M. Espora, á objeto de atender su afectada salud con goce de sueldo, ayuda de costas y prest de rancho.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

Concediendo la baja de un cirujano de la Armada.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Vista la solicitud que precede y lo informado por la Inspección de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al cirujano de 2ª clase Dr. Gabriel A. Laspiur.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Exoneración del secretario del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

Vista la nota que precede del señor presidente del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, en la que solicita la exoneración del cargo de secretario de marina que desempeña en el Consejo el teniente de fragata retirado don Carlos Cárrega, por no merecer la confianza de ese Tribunal, y teniendo en cuenta la falta cometida por ese oficial de que se da cuenta en el expediente C. 2641, del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del cargo de secretario de marina del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, al teniente de fragata don Carlos Cárrega.

Art. 2° Impóngase al citado oficial, dos meses de arresto que deberá sufrir á bordo de la "Prisión Militar".

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Nombramiento de jefes y comandantes.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° jefe del Arsenal de Marina, al ingeniero naval, capitán de fragata don Gustavo Simbiad Roseti; comandante del acorazado "Almirante Brown", al capitán de fragata, don Belisario Quiroga; comandante del Acorazado "Independencia", al capitán de fragata don Francisco Torres; jefe de la sección Construcciones y Reparticiones, al ingeniero naval, teniente de fragata, don Jacinto Z. Caminos, y 2° jefe de la escuadrilla del Río Negro, al teniente de fragata don Juan Murúa.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Situación de retiro de un contramaestre.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al ex contramaestre de 2ª clase de la Armada, Justo González, con la pensión militar del (80 %), ochenta por ciento, del sueldo de su clase, que le corresponde por al-

canzar sus servicios á diez y seis años, un mes y diez y seis días, de acuerdo con la escala que fija el art. 5º, de la ley de retiros militares Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Situación de retiro de un cabo de mar

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Visto este expediente de retiro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al cabo de mar de 1ª clase de la Armada, Juan A. Gómez, con la pensión militar del (55 %), cincuenta y cinco por ciento, del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á once años, dos meses y veintidós días, de conformidad con la escala fijada por el art. 5º, de la ley nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Pago de haberes adeudados en la Armada

Buenos Aires, Marzo 18 de 1901.

Encontrándose las Divisiones de la Armada actualmente en evoluciones de instrucción en los mares del sud, y existiendo á bordo de las naves que componen dichas divisiones, tripulantes á los que se les adeudan haberes por diversos meses del año 1900, cuyos reclamos no han podido ser presentados por los interesados, por la circunstancia de encontrarse sin comunicación con la capital, y

CONSIDERANDO:

Que el 31 del actual queda cerrado el ejercicio del mencionado año, por cuya razón es conveniente que dichos haberes queden en condiciones de poder ser pagados á la presentación de los reclamos respectivos, para evitar su remisión al Honorable Congreso solicitando fondos especiales para su abono,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

El Ministro de Hacienda dispondrá que la Tesorería General, entregue á la Intendencia de la Armada, con cargo de rendir cuenta en oportunidad, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, ($ 40.000 m/n), para atender con ellos al pago de los haberes que se adeudan á los personales de la Armada y reparticiones de marina, correspondiente al año 1900.

La suma expresada se imputará al presupuesto de marina del citado año de 1900, en la forma siguiente:

Inciso 4,	item 3	$	1.000 —
« 6	« 1	«	1.000 —
« 9	« 2	«	4.000 —
« 11	« 1	«	2.000 —
« 11	« 2	«	3.000 —
« 11	« 3	«	16.000 —
« 11	« 4	«	7.000 —
« 13	« 1	«	3.000 —
« 13	« 2	«	2.000 —
« 13	« 3	«	1.000 —
		$	40.000 —

Comuníquese, y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Venta de material sanitario.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1901.

Vista la presente nota por la que la inspección general del cuerpo de sanidad de la Armada, manifiesta la conveniencia que habría en vender en subasta pública el material sanitario inadecuado para la Armada, que existe en depósito en la sección Droguería de la Intendencia de la Armada, y que con su producido se compren los aparatos que más indispensablemente se necesiten en la Armada, como ser carros literas Jurley, botiquines montados, carpas Tortoise, filtros, esterilizadores, etc.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de la Armada, para vender en subasta pública y al mejor postor el material sanitario últimamente adquerido en Europa, que ha resultado sin aplicación para la Armada y que está depositado en la sección Droguería de esa Repartición.

Art. 2º El producido de esta venta se destina á la compra de los aparatos que sean más indispensables en la Armada.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Inversión de una suma en los trabajos á efectuarse en la colonia «Argentina» y en el pueblo «Comodoro Rivadavia».

Buenos Aires, Marzo 18 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Tierras y Colonias del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que el personal de ingenieros y agrimensores con que cuenta esa Dirección es el estrictamente necesario para poder atender regularmente el funcionamiento de las oficinas de la misma, y que por decretos recientes del Poder Ejecutivo, se ha dispuesto que por la citada Dirección se efectúe el replanteo de las tierras de la colonia «Argentina» y el trazado del pueblo «Comodoro Rivadavia», en el territorio del Chubut, lo que es urgente verificar para poder dar cumplimiento á los fines expresados en los citados decretos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias á invertir administrativamente hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) en los gastos que demande la ejecución de los trabajos mencionados.

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda para que, previa intervención disponga la entrega por Tesorería General al tesorero de la Dirección de Tierras y Colonias, D. Angel Montero, de la citada suma de $ 10.000 m/n, con el objeto indicado, con encargo de rendir cuenta documentada á su debida oportunidad, imputándose este gasto al Anexo K, inciso 2º, item 2º del presupueto general vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—M. GARCÍA MÉROU,—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ejecución de obras en la estacón Morón (Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.)

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

De acuerdo con el precedente informe:

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que de conformidad con los planos que se acompañan y que quedan aprobados, ejecute las obras á que ellos se refieren, en la estación Morón, bajo las condiciones de que deberá prolongar veinte metros más del lado este el abrigo que proyecta.

Hágase saber publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Exp. C. 178.

Marzo 20 de 1901.—Por resolución de esta fecha se acepta la renuncia que del cargo de juez de paz suplente de la sección 7ª interpone D. Tristán Suárez, recabándose de Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, la formación de la terna necesaria para nombrar reemplazante.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Boletín Militar del Ministerio de Guerra. Nº 38

Buenos Aires, Marzo 18 de 1901.

APROBANDO LAS ENTREGAS DE ARMAMENTO, MUNICIÓN, etc., EFECTUADAS POR LOS ARSENALES DE GUERRA EN FEBRERO PPDO. DISPONIENDO LA REMISIÓN DE UN EJEMPLAR DE LA MEMORIA DEL AÑO PPDO., UN FUSIL Y 160 CARTUCHOS Á LA LEGACIÓN ARGENTINA EN EL PARAGUAY—NOMBRAMIENTO DE INSPECTOR DE PALOMARES MILITARES—BAJA DE UN DISTINGUIDO—LICENCIA—SENTENCIA

Buenos Aires, marzo 19 de 1901.—De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º del decreto de fecha 4 de octubre de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de febrero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

En la fecha se ha dispuesto, que por la sección correspondiente del Gabinete Militar, sea permitido un ejemplar de la memoria del Ministerio correspondiente al año ppdo., á la Legación Argentina en el Paraguay; y por el Arsenal de Guerra, con igual destino, un fusil Mauser, treinta cartuchos de instruccion, treinta de fogueo y cien de guerra.

Por resolución de fecha 18 del corriente, se ha nombrado inspector de palomares militares al teniente coronel D. Alejandro E. Razetti; de la 2ª Sección del Gabinete Militar.

Con fecha 12 del corriente mes, se ha concedido la baja y absoluta separación del Ejército, al sargento 2º distinguido D. Lucas B. Prieto del Batallón 6 de Infantería de linea.

En la fecha se ha concedido licencia por un mes para pasar hasta el Río Negro, al teniente coronel don Juan M. Facio de la División de Guardias Nacionales de la Capital.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 23 de febrero ppdo., se ha servido mandar cumplir la sentencia dictada por el Consejo de Guerra permanente para individuos de tropa del Ejército, que por la falta disciplinaria de deserción simple juzgó al soldado Moisés Quirpe, del Batallón Cazadores de los Andes, condenándolo á la pena de diez días de calabozo y dos meses de recargo en el servicio, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército—Artículos 516, 556, 728 inciso 1°, 731, 732 y 736 del Código de Justicia Militar é inciso 51 artículo 12 del Reglamento sobre faltas de disciplina y sus penas; debiendo computarse el calabozo desde el día 15 de febrero del año corriente y el recargo en el servicio desde que termine el periodo de conscripción, de conformidad con lo determinado por el artículo 571 del citado Código.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 26 de febrero ppdo., se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por la falta disciplinaria de deserción simple juzgó al soldado Rafael López del Regimiento 2° de Artillería ligera, condenándolo á la pena de un año de recargo en el servicio, de acuerdo con la acusación fiscal y con arreglo al artículo 732 del Código de Justicia Militar, y 12 inciso 31, 29 y 30 del Reglamento de las faltas de disciplina, siéndole compurgada la pena de calabozo con la prisión preventiva que lleva sufrida y perdiendo los derechos que tuviese contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército.—Artículo 736 del Código citado.

———

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 27 de febrero ppdo., se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa que actúa en la Capital Federal, que por el delito de insubordinación juzgó al cabo distinguido D. Esteban Perazzo, del Regimiento 10 de Infantería de línea, absolviéndolo de culpa y cargo, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 81 del Código Penal Ordinario, debiendo ser puesto en libertad.

———

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 7 del actual, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra que por el delito de insubordinación, juzgó al soldado Manuel Vivanco del Regimiento 7° de Caballería de línea, condenándolo á la pena de cuatro años y medio de presidio, Art. 643, inc. 3° 597 y 520, inc. 5°, del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, en la forma siguiente: Fué constituído en prisión preventiva el 4 de agosto de 1900. Se dictó sentencia el 4 de marzo de 1901. Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia: 4 años, 4 meses y 7 días, debiendo el procesado al terminar su condena, ingresar á un cuerpo ó compañía de disciplina á cumplir el tiempo de servicio que le falte, con arreglo al art. 545, del Código citado.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E., el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

CAJA DE CONVERSION

BALANCE AL 28 DE FEBRERO DE 1901

CUENTAS		CURSO LEGAL		ORO SELLADO	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
IMPRESIÓN Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			651.445.006 —		
» » » Casa Moneda			115.775.500 —		
Billetes sin habilitar, existencia		8.078.000 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	290.606.217.95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	87.433.525 —				
Usados para quemar...	596.388 —	378.980.271 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de diciembre del año ppdo.	363.960.021.05				
Quemado en el ejercicio de este año	16.202.213 —	380.162.234 05			
MONEDAS DE NIKEL					
Monedas de nikel recibidas			8.024.765 05		
» » » emitidas		7.044.115 25			
» » » existencia		980.649 80			
CIRCULACIÓN					
Circ'cion g'ral: E'sión mayor en bts.	286.394.114 —				
» menor » »	4.556.244 95				
» » » nikel	4.215.568 40		295.165.927 35		
Bancos nacionales garantidos. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión		52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 35			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		112.364.190 —			
VARIOS					
Banco de la Nación, Bono			50.000.000 —		
Artículo 9°., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			16.746 68		
Compañías de seguros			7.800.000 —		
Valores en garantía de emisión		55.000.000 —		5.132.100 —	
Caja de cuentas especiales		16.746 68			
Valores en custodia		7.800.000 —		11.198.470 —	
Banco Nacional número 2					11.198.470 —
Bancos nacionales garantidos. Fondos Públicos					250.000 —
Gobierno Nacional. Fondos Públicos					3.382.100 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos					1.500.000 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Suscripción del Empréstito Interno 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			14.417.965 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional)			2.785.310 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		6.700.000 —			
Gobierno Nacional		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		30.928.631 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
		1.186.973.603 99	1.186.973.603 99	16.330.570 —	16.330.570 —

MOVIMIENTO DEL MES

Recibido.		Emitido		Quema	
En billetes dete'dos	$ 7.517.495 —	En billetes nuevos...	$ 7.472.695 —	Existencia anterior para quemar	$ 471.880 —
En monedas	» 91.600 —	En monedas	» 136.400 —	Recibido en el mes	» 7.517.495 —
	$ 7.609.095 —		$ 7.609.095 —		7.989.375 —
				Quemado en el mes...	» 7.392.987 —
				Quedan para quemar.	$ 596.388 —

Firmado:=*Carlos M. Marenco*, gerente—*P. Heurtley*, contador—*Juan B. Battaglini*, tesorero—
V° B°. *Carlos Basavilbaso*, presidente—*Alberto Aubone*, secretario.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN.

De dos mil uniformes de invierno. Las propuestas se abrirán el nueve de abril próximo á las once de la mañana. El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, marzo 9 de 1901.—*Luis Peluffo*, vice-director. v-9-Abril.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que mas abajo se detallan para la confección del uniforme de invierno con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la policía, se llama á licitación para el lúnes 8 de abril próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la secretaría general de la repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 15.000 metros de paño de invierno azul obscuro, 10.000 metros de paño de verano del mismo color, 14.000 idem de lienzo asargado, 1500 idem sarga negra, 4.400 idem de loneta para entretela, 1900 idem de percalina plomo, 800 idem idem negra, 130 idem de paño punzó para vivos, 580 idem de cordón para hombreras, 170 idem de trencilla punzó para cuello, 6800 idem de franela punzó, 600 idem de galón blanco para ginetas, 55 m. galón de oro de dos cordones, 50 m. galón punzó para ginetas, 93,000 botones gran-

des para vigilantes, 66,000 idem chicos, para idem, 19,000 idem grandes para bomberos, 12,000 idem chicos para idem, 22,000 idem para pantalones, 9,000 broches chicos para cuellos, 4500 idem grandes para capotes, 4400 hebillas para pantalones, 4400 broches para pantalones, 1200 granadas para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del país, 550 pares de botas para bomberos, 100 gorras con las letras O. de P., bordadas, 150 gorras con letra P métalica, 3000 pares de polainas de brin blanco, 4200 pares de guantes, 600 cascos para bomberos.

Uniformes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos y para el director y segundo de banda de música, debiendo ser de paño azul obscuro, de invierno y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, marzo 6 de 1901.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de ordenes. v-8-Abril.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación por el término de diez dias para presentar propuestas para la provisión de artículos navales y de máquina, con destino al lazareto de Martín García, vapores «Jenner» y «Perseverancia» y pontones «Rodolfo del Viso», «Rosetti» y «Chacabuco», de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno, el 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 15 de 1901.—*El Secretario.* V-26-marzo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio 16 y 29 de octubre de 1891 y 17 de mayo de 1898, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m. se procederá á la licitación de amortización correspondiente al vencimiento de abril, cuyo fondo amortizante es el siguiente:

Empréstito Interno de	1891.	$	342.000
Id id	" 1892.	"	72.500
Id Popular	" 1898.	"	325.000
Fondos Públicos á oro	" 1891.	"	10.000

(nominales).

Las propuestas se recibirán en esta secretaría, hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

El pago de la que fuere aceptada, se efectuará desde el día del vencimiento hasta el 30 del entrante, siendo entendido que el cupón de abril corresponderá al proponente.

La junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, marzo 13 de 1901.—*El Secretario.*

EDICTO

De conformidad con lo que prescribe el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza por el término de quince dias al ex director de la cárcel de la Gobernación del Rio Negro, don Luis M. Philipps, para que se presente á esta secretaría, á objeto de suministrar ciertos antecedentes relacionados con la Planilla de Cargos nº 3803.—*Los Secretarios.*

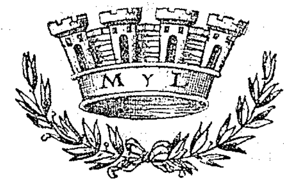
Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

P U B L I C A C I O N O F I C I A L

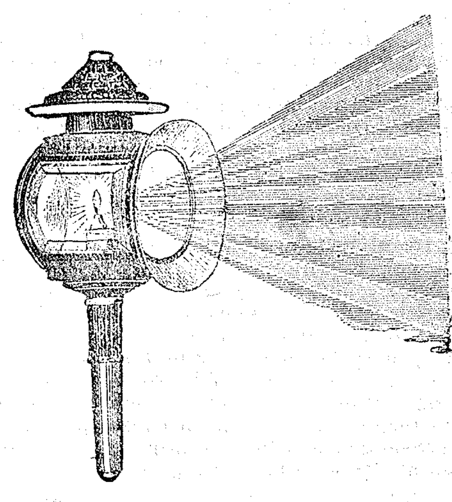
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9503



Marzo 15 de 1901—E. Manuel Molt—Distinguir galones, trenzas y trencillas de oro, plata, seda y lana, botones y adornos para sombrerería. v-23 de Marzo.

Acta Nº 9496



Marzo 15 de 1901—Carlos M. Seeber—Distinguir velas en general. v-21-Marzo

Acta Nº 9483.

KOUSSO
granulé
DE MENTEL

Le kousso est le plus sûr remède contre le tænia ou ver solitaire, mais à la condition d'être de bonne qualité, car il a été reconnu que des koussos défectueux avaient occasionné des accidents. Le kousso de Mentel est garanti de première qualité, et sa granulation prévient le dégoût qu'inspire ce médicament en nature.

Mode d'emploi : Toutes les dix minutes avaler une cuillerée à café de ces granules avec une infusion froide de tilleul. Il convient de prendre ce médicament au moins douze heures après le dernier repas.

Prix du flacon :

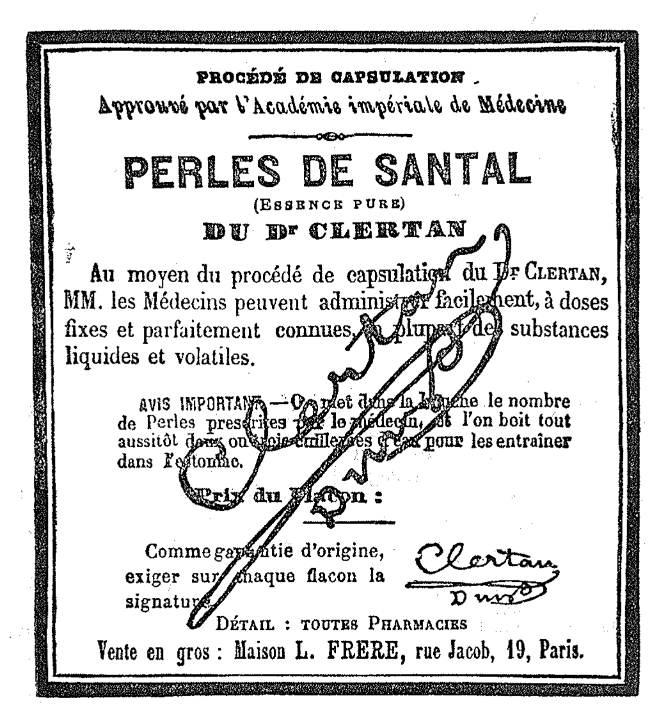
Dépôt à Paris à la Pharmacie MENTEL, 11, rue des Deux-Ponts.

POUR LES DEMANDES EN GROS

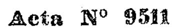
Maison L. FRERE, 19, rue Jacob, à Paris.

Marzo 15 de 1901—A. Champigny & Cia—Distinguir una especialidad farmacéutica v 21-Marzo

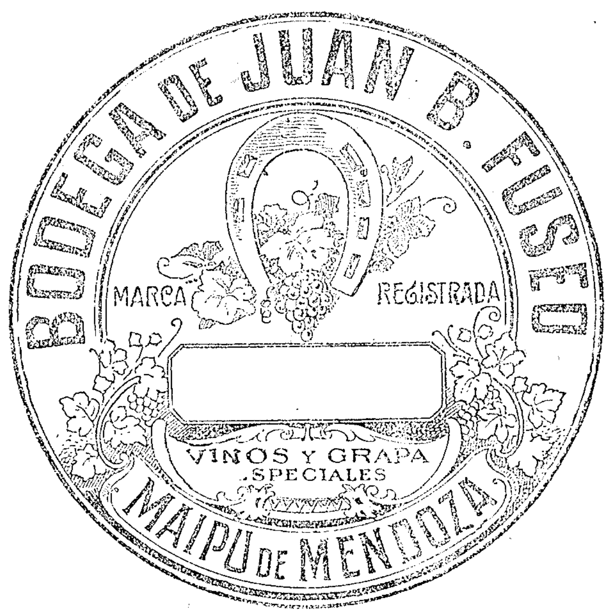
Acta No 9499



Marzo 15 de 1901—A. Champigny & Cia—Distinguir una especialidad farmacéutica. v-21-Marzo



Acta N° 9511



Marzo 20 de 1901.—Juan B. Fuseo—Distinguir vinos del país. v-27-de Marzo.

Acta N° 9502



Marzo 15 de 1901—Zündhütche-nund Patronenfäbrik vormals Sellier y Bellot—Distinguir cartuchos y fulminantes para caza y guerra. v-23 de Marzo.

Acta N° 9501



Marzo 15 de 1901—Frankfuster y Lubermann—Distinguir aguardientes y alcoholes, cementos, alambres, productos extraídos de la remolacha, drogas, productos y materias químicas, harinas, máquinas agrícolas y para la industria y muebles de todas clases. v-21 de Marzo.

Acta N° 9498



Marzo 15 de 1901—A Champigny & Cª.—Distinguir polvos dentifricos 21-de Marzo.

Acta 9500

"QUO VADIS?"

Marzo 13 de 1901—Testoni Chiesa y Cia. —Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-21 de Marzo.

Acta N° 9505

"AGITATOR"

Marzo 18 de 1901.—The J. J. Case Thresing Machine Cº.—Distinguir utensilios agricolas y muy especialmente máquinas trilladoras. v-27-de Marzo.

Acta N° 9507



Marzo 20 de 1901.—Wallaert fréres.—Distinguir hilos. v-27-de Marzo.

Acta N° 9508



Marzo 20 de 1901.—Wallaert fréres.—Distinguir hilos y telas. v-27 de Marzo.

Acta N° 9509



Marzo 20 de 1901.—Wallaert fréres.—Distinguir hilos. v-27-Marzo.

Acta N° 9510

"LA MODERNA"

Marzo 20 de 1901--Manuel Parallé & Cia. —Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, papel de fumar, cigarreras, rapés, boquillas, pipas y fosforeras. v-27 de Marzo.

División de Minas y Geologia

Territorio Nacional de los Andes

CATEO EN PASTOS GRANDE.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo Señor:—Enrique Maldes, constituyendo domicilio legal calle Paraguay 1418 de esta capital, á V. E. en la mejor forma expongo: Que vengo á solicitar el permiso exclusivo de exploración y cateo al nordeste de la Salina de Pastos Grandes, en el distrito del mismo nombre, Territorio Nacional de los Andes, con objeto de encontrar borato de cal, y entre los límites siguientes: por el norte y este, los cerros calisos que forman los últimos escalones de la obra de las cortaderas, por el oeste, un campo inculto y por el sur, el camino que baja de dicha abra de las cortaderas hasta el norte de las Salinas de "Pastos Grandes", quedando por consiguiente el área de cateo que solicito, al norte de la pedida por el señor Enrique V. González.

El terreno es fiscal y no está labrado ni cercado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Código de Minería vigente, por consiguiente debe de dos unidades de quinientas hectáreas constar.

Por tanto. á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración ó cateo, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Es justicia.—*Enrique Maldes.* Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Enero de mil novecientos uno, siendo las dos pasado meridiano.—Conste—*Resta.* Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deséen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro carrileras.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la puplicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el parrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón,* Subsecretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos y materiales con destino al servicio de la Inspección de Navegación y Puertos y sus dependencias.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el 15 de abril próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. V. el 15 de Abril.

Tip. Penitenciaría Nacional.